

INFORME DE AUDITORÍA

Auditoría núm: SFP-523/2023

Entidad auditada: Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua

Ejercicio presupuestal revisado: 2022

Ejercicio de la revisión: 01 de enero al 31 de diciembre 2022

Fecha de inicio: 31 de Agosto de 2023

Fecha de cierre: 14 de Diciembre 2023

Chihuahua, Chihuahua a 13 de diciembre de 2023

Oficio núm.: 137/2023

Asunto: Entrega del Informe de Auditoría

LIC. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLES
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO
ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE

En relación con la orden de auditoría núm. **SFP-523/2023** notificada con el oficio núm. **SFP-468/2023** del **10 de agosto 2023** se adjunta el informe y las cédulas de observaciones finales de la auditoría practicada a "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" a su digno cargo.

Al respecto se le solicita de su amable intervención para girar las instrucciones que considere pertinentes para implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones.

Le comunico que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas.

Lo anterior, en cumplimiento al contrato de servicios profesionales de auditoría celebrado con el Despacho denominado "Gestión Audifiscal BHF S.C." el día **31 de agosto de 2023**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P.C. JESÚS JOSÉ BARRERA TORRES
SOCIO DE GESTIÓN AUDIFISCAL BHF, S.C.



Entidad o dependencia: Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua

Tipo de recurso: Recursos estatales e ingresos propios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Ejercicios revisados: 2022

ÍNDICE

I. Antecedentes	1
II. Objetivo y Alcance.....	1
II.1 Objetivo	1
II.2 Alcance.....	1
III Resultado del Trabajo Desarrollado.....	2
IV. Conclusión y Recomendación General	3
V. Cédulas de Observaciones	4

76

I. Antecedentes

Mediante oficio SFP-468/2023 con fecha del 10 de agosto de 2023, se designó al despacho externo Gestión Audifiscal BHF, S.C. para realizar los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 al organismo denominado “Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua” (FODARCH), mismos que fueron celebrados mediante un contrato de prestación de servicios de auditoría el 31 de agosto de 2023.

Se dio inicio a los servicios de auditoría el 31 de agosto de 2023, dándole formalidad a este acto a través de “Acta de inicio de auditoría”, celebrada a las 9.00 horas.

II. Objetivo y Alcance**II.1 Objetivo**

Llevar a cabo la auditoría a los estados financieros del ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de auditar los ingresos; egresos y el patrimonio; así como, la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos. Asimismo, realizar el seguimiento de solventación de los resultados obtenidos.

II.2 Alcance

De los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron los siguientes alcances:

Cuenta	Partida	Universo	Muestra
1112-01-0001	Bancomer 0151352040	87,166.58	87,166.58
1112-03-0002	CTA Dólares 21503377172	0,00	\$0,00
5123-23801	Materia Prima	3,813,370.74	41,016.34
2117-73-3980	Retención de ISR por Sueldos y Salarios	1,080,072.86	974,108.00
5113-13401	Compensaciones Ordinarias	1,471,029.98	160,560.00
Varias	Varias	276,676.00	276,676.00
2117-01-0004	Retención de IVA	4,192.05	4,192.05
2117-01-0005	IVA a Pagar	79,839.84	79,839.84
2117-73-3980	Retención de ISR por Sueldos y Salarios	342,697.80	342,697.80
2117-73-3984	ISR Retención de Servicios Profesionales	1,378.82	1,378.82
2117-73-3985	ISR RETENIDO (PROVEEDORES)	2,248.75	2,248.75
Totales		7,158,673.42	1,969,884.18

La revisión se realizó de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría de Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía General de Auditoría Gubernamental, así como la normativa vigente aplicable y los procedimientos establecidos en la guía de procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

- 1 Van modelo 2006 Chevrolet 8 pasajeros Blanca.
- 1 Ram 2500 4x4 modelo 2003, Dodge Roja
- 1 Pick Up Ford Ranger 100 modelo 2000 Blanca.

De lo anterior se observa que no existe un dictamen de no utilidad de los vehículos o, en su caso, el avalúo y estudio de costo beneficio de la venta, ni existe un documento que establezca el valor base de los vehículos, con referencia al avalúo comercial a partir de una investigación de mercado de sus características físicas, su ubicación y su uso.

Aunado a esto, la dependencia no presentó la documentación comprobatoria que la subasta fue publicada en los periódicos o en los medios de difusión oficial del Estado

5. Incumplimiento por no expedir los comprobantes fiscales digitales de las compensaciones entregadas a los trabajadores de acuerdo a la normatividad aplicable, así como un incumplimiento de no realizar la retención de ISR por sueldos y salarios de las compensaciones pagadas a los empleados.

La Entidad no integro en el apartado de percepciones de los comprobantes fiscales digitales, el concepto de compensación por un importe \$160,560.00 (Ciento sesenta mil quinientos sesenta 00/100 M.N.) y en el rubro de deducciones no se reflejan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios del concepto antes mencionado por la cantidad de \$36,212.18 (Treinta y seis mil doscientos doce 18/100 M.N.), correspondiente al mes de julio 2022.

Asimismo, se determinó del cálculo del Impuesto sobre la renta por sueldos y salarios un incumplimiento en la retención y entero por la cantidad de \$ 36,212.18 (Treinta y seis mil doscientos doce pesos 18/100 M.N.).

Ambas diferencias, corresponden a que no se integró en la base gravable, el concepto de compensación a los servidores públicos que se les entero dicha percepción, aclarando que este no se considera como exento o no gravable por la Ley en la materia, resultando una discrepancia en la determinación del impuesto sobre la renta en el mes de julio del ejercicio 2022.

IV. Conclusión y Recomendación General

La auditoría se practicó con la documentación proporcionada por **Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua** de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y los alcances establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias.

En consecuencia, **Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua** incurrió en las siguientes irregularidades: El pago del Impuesto sobre Nómina, se realiza de forma extemporánea, al igual que el entero de las contribuciones federales de ello deriva en el pago de recargos y actualizaciones; falta de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales de acuerdo al artículo 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación en la compra de Materia Prima en Campo; Venta de Vehículos Oficiales sin apearse a la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y por último no se expiden los comprobantes fiscales digitales de las

compensaciones entregadas a los trabajadores, así como no se efectúa la retención de ISR por sueldos y salarios de las compensaciones.

En tanto el ente debe atender las recomendaciones correctivas y preventivas emitidas y anexas.

En caso de no exhibir la documentación e información que solventen las observaciones dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso se inicien las investigaciones por las probables faltas administrativas.

En tanto el ente debe atender las recomendaciones correctivas y preventivas emitidas y anexas.

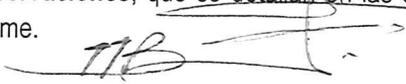
En caso de no exhibir la documentación e información que solventen las observaciones dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso se inicien las investigaciones por las probables faltas administrativas.

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, cumplió en lo general a las disposiciones normativas en el ejercicio de los recursos, no obstante, para fortalecer su participación en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como coadyuvar a la fiscalización del ente público se recomienda lo siguiente:

- Con la finalidad de evitar recargos y actualizaciones la entidad deberá presentar en tiempo y forma los Impuestos sobre Nómina y su entero se efectuará a más tardar el día 15 del mes siguiente.
- La entidad deberá presentar en tiempo y forma los Impuestos federales y su entero a más tardar el día 17 del mes siguiente.
- En relación a las Compras en Campo efectuada a los artesanos la entidad deberá gestionar ante las instancias correspondientes como normar las Compra en Campo con la finalidad de que estas cuentas con comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos.
- La entidad girara la instrucción al personal que está a cargo del proceso de baja de activo para que cuando exista una baja por venta de bienes a través de subasta, esta cumpla con lo normado en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- Se deberá a partir de la auditoría, expedir comprobantes fiscales digitales correspondiente a las compensaciones, así como efectuar el entero de impuestos sobre la renta de la prestación antes mencionada.

V. Cédulas de Observaciones

Del resultado de esta revisión se determinaron **5 observaciones**, que se detallan en las copias simples de las "Cédulas de Observaciones" adjuntas al presente informe.



mg
7B

Cédula de Observaciones	Auditoría núm.: SFP-523/2023
	Observación núm.: 1
	Monto fiscalizable: \$ 276,676.00
	Monto fiscalizado: \$ 276,676.00
	Monto por aclarar: \$11,850.52
	Monto por recuperar: NO APLICA

Ente: Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	
Tipo de recurso: Recursos Estatales e Ingresos Propios.	Ejercicio revisado: Ejercicio Fiscal 2022.

Observación 1

Incumplimiento de obligaciones por concepto de impuesto sobre nóminas

De la revisión a la documentación proporcionada por el "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua", mediante los oficios núm. "FODARCH-226/2023" del "07 de septiembre del 2023", "FODARCH-273/2023" del "28 de noviembre del 2023", y "FODARCH-275/2023" del "29 de noviembre del 2023", en los cuales se proporciona; "acuses de las declaraciones mensuales y los comprobantes de pago de ISN del ejercicio 2022", se detectó lo siguiente:

Los pagos correspondientes al impuesto sobre nómina se están realizando de manera extemporánea, según el plazo que marca la ley de hacienda del Estado de Chihuahua para la presentación del impuesto, lo cual ocasiona que se generen multas y recargos de los meses de enero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022, integrándose a continuación:

Presentación y entero del ISN													
CONCEPTO	MES	SUMA TOTAL ISN	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	ESTÍMULOS FISCALES	CANTIDAD A PAGAR	MULTAS	HONORARIOS NOTIFICACIÓN	PAGADO POR EMPRESA	FORMA DE PAGO		DIFERENCIA	EN TIEMPO O EN DESTIEMPO
										FECHA	INSTITUCIÓN		
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Enero	\$ 16,026.00		\$ 235.59	\$ 16,261.49	\$ -			\$ -			0.00	Destiempo
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Febrero	\$ 14,969.00			\$ 14,969.47	\$ -			\$ -			0.00	
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Marzo	\$ 15,723.00		\$ 231.12	\$ 15,953.86	\$ -			\$ -			0.00	Destiempo
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Abril	\$ 16,167.00		\$ 237.66	\$ 16,405.13	\$ -			\$ -			0.00	Destiempo
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Mayo	\$ 15,688.00		\$ 230.60	\$ 15,918.31	\$ -			\$ -			0.00	Destiempo
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Junio	\$ 18,467.00			\$ 18,467.21	\$ -			\$ -			0.00	
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Julio	\$ 18,537.00		\$ 272.50	\$ 18,809.80	\$ -			\$ -			0.00	Destiempo
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Agosto	\$ 17,487.00		\$ 257.05	\$ 17,743.78	\$ -			\$ -			0.00	Destiempo
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Septiembre	\$ 17,187.00		\$ 252.64	\$ 17,439.19	\$ -			\$ -			0.00	Destiempo
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Octubre	\$ 29,221.00		\$ 429.55	\$ 29,650.91	\$ -			\$ -			0.00	Destiempo
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Noviembre	\$ 45,497.00		\$ 668.80	\$ 54,440.60	\$ -	\$ 7,697.60	\$ 577.32	\$ -			0.00	Destiempo
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	Diciembre	\$ 51,707.00		\$ 760.09	\$ 52,466.91	\$ -			\$ -			0.00	Destiempo
TOTAL:		\$ 276,676.00	\$ -	\$ 3,575.60	\$ 288,526.66	\$ -	\$ 7,697.60	\$ 577.32	\$ -				

TOTAL PAGOS POR DESTIEMPO: \$ 11,850.52

Total recargos: \$3,575.6 (Tres mil quinientos setenta y cinco 60/100 MN).

Total multas: \$7,697.6 (Siete mil seiscientos noventa y siete 60/100 MN).

Total honorarios por notificación: \$577.32 (Quinientos setenta y siete 32/100 MN).

Monto total por pago en destiempo: \$11,850.52 (Once mil ochocientos cincuenta 52/100 MN).

G
 JB
 r
 y
 pd

De lo anterior se observa que la entidad no presentó en tiempo y forma las contribuciones por pagar del impuesto sobre nómina del ejercicio 2022, ya que se realizó la presentación en una fecha posterior a la establecida en el artículo 76 de la ley de hacienda del estado de Chihuahua, donde establece que el impuesto sobre nómina se deberá presentar a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se hayan efectuado las erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal.

Fundamento legal:

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 24, 95 y 245 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como al artículo 76 de la ley de hacienda del Estado de Chihuahua y artículo noveno de la ley de ingresos del estado de Chihuahua.

Recomendaciones:**Correctivas:**

La entidad denominada Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua deberá presentar de manera certificada la documentación que acredite que los pagos del Impuesto Sobre Nómina se realizaron en el tiempo establecido por la ley, para así evitar multas y recargos por pago en destiempo, así como el cálculo y los acuses de presentación correspondientes al ejercicio 2022.

En caso de no exhibir la documentación e información que solvente la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

Preventivas:

El "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua", deberá presentar al despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación, consistente en la presentación y entero de impuestos en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.

Fecha compromiso: 05 Enero/2024 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua"

Nombre: C.P Bertha Alicia Gómez Santoyo

Fecha de la firma: 13 diciembre 2023

Firma: _____

B. Gómez

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Elaboró



C. Gladys Aide Aranda Aguirre
Auditor Externo

Revisó



C.P. Erik Alberto Ortiz Orozco
Auditor Externo

Autorizó



C.P.C Jesús José Barrera Torres
Socio del Despacho Gestión
Audifiscal BHF S.C

My

Cédula de Observaciones	Auditoría núm.: SFP-523/2023
	Observación núm.: 2
	Monto fiscalizable: \$430,357.26
	Monto fiscalizado: \$430,357.26
	Monto por aclarar: \$24,497
	Monto por recuperar: NO APLICA

Ente: Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	
Tipo de recurso: Recursos Estatales e Ingresos Propios.	Ejercicio revisado: Ejercicio Fiscal 2022.

Observación 2

Incumplimiento de obligaciones fiscales en impuestos federales

De la revisión a la documentación proporcionada por el "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua mediante los oficios núm. "FODARCH-226/2023" del "07 de septiembre del 2023", "FODARCH-273/2023" del "28 de noviembre del 2023", y "FODARCH-275/2023" del "29 de noviembre del 2023", en los cuales se proporciona; "Acuses y pagos de las contribuciones por pagar, así como registro contable", se observó lo siguiente:

La Entidad denominada "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" realizó el entero de las contribuciones por pagar federales en destiempo en los meses siguientes; marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y por ello se deriva en el pago de recargos y actualizaciones como sigue:

MES	IVA	RETENCIONES				TOTAL	ACTUALIZACION	RECARGOS	PAGADO CON ANTERIORIDAD	SUBSIDIO AL EMPLEO	NETO A PAGAR
		ISR	ISR	IVA	ISR						
		SUELDOS	ASIMILADOS		SERVICIOS PROFESIONALES						
Marzo Normal	7,978.00				7,978.00		117.00			8,095.00	
Marzo Normal		40,545.00			40,545.00		596.00		788.00	40,353.00	
Marzo Complementaria		41,945.00			41,945.00	75.00	211.00	40,353.00	788.00	1,090.00	
Mayo Normal	28,079.00				31,191.00		459.00			31,650.00	
Mayo Normal		42,461.00		1,547.00	44,008.00		647.00			44,655.00	
Junio Normal	3,322.00				3,502.00					3,502.00	
Junio Normal		44,626.00			44,626.00				867.00	43,759.00	
Junio Complementaria		47,663.00			47,663.00	353.00	1,401.00	43,759.00	867.00	4,791.00	
Julio Normal	47,013.00				47,158.00		693.00			47,851.00	
Julio Normal		59,003.00		2,784.00	61,787.00		908.00			62,695.00	
Agosto Normal					2,667.00	2.00	39.00			2,708.00	
Agosto Normal		99,057.00		3,564.00	102,621.00					102,621.00	
Agosto Complementaria		99,057.00		3,564.00	102,621.00		1,508.00			104,129.00	
Septiembre Normal	97,800.00				100,312.00		2,949.00		122.00	103,139.00	
Septiembre Normal		100,269.00		1,343.00	101,612.00	630.00	1,494.00			103,736.00	
Octubre Normal	30,845.00				30,845.00	173.00	907.00			31,925.00	
Octubre Normal		101,760.00			101,760.00	570.00	1,496.00		122.00	103,704.00	
Noviembre Normal					2,263.00	9.00	67.00		250.00	2,089.00	
Noviembre Normal		154,502.00		2,880.00	157,382.00	598.00	2,313.00			160,293.00	
Diciembre Normal	93,192.00				93,842.00		2,759.00			96,601.00	
Diciembre Normal		190,241.00		1,312.00	191,553.00	1,303.00	2,816.00		1.00	195,671.00	
TOTAL:	\$335,923.00	\$974,108.00	\$ 972.00	\$13,762.00	\$12,489.00	\$1,525,046.00	\$ 3,713.00	\$20,784.00	\$84,112.00	\$4,366.00	\$ 1,273,273.00
Total actualizaciones y recargos	\$ 24,497.00										

G
P
7B
M

Importe pagado por actualizaciones: \$3,713.00 (Tres mil setecientos trece 00/100 MN).

Importe pagado por recargos \$20,784.00 (Veinte mil setecientos ochenta y cuatro 00/100 MN).

Importe total pagado por actualizaciones y recargos \$24,497.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y siete 00/100 MN).

Por lo que se concluye que la entidad incurrió en incumplimiento de la presentación en tiempo de obligaciones fiscales de impuestos federales, por lo tanto, hubo un desaprovechamiento de recursos.

Según el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

Fundamento legal:

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Recomendaciones:

Correctivas:

La entidad denominada Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua deberá proporcionar la documentación certificada que acredite que se realizaron los pagos de impuestos federales en el tiempo establecido por la ley para evitando multas y recargos por pago en destiempo, así como los acuses de presentación y cálculo de impuestos federales.

En caso de no exhibir la documentación e información que solvente la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

Preventivas:

El "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua", deberá presentar al despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación, de esta manera se deberán indicar instrucciones para que los pagos de los impuestos federales se realicen en tiempo y forma.

Fecha compromiso: 5 Ene 2024 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua"

Nombre: C.P Bertha Alicia Gómez Santoyo

Fecha de la firma: 13 diciembre 2023

Firma: B Gómez

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Elaboró



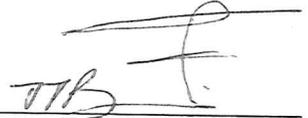
C. Gladys Aide Aranda Aguirre
Auditor Externo

Revisó



C.P. Erik Alberto Ortiz Orozco
Auditor Externo

Autorizó



C.P.C Jesús José Barrera Torres
Socio del Despacho Gestión
Audifiscal BHF S.C

Cédula de Observaciones

Auditoría núm.: SFP-523/2023
 Observación núm.: 3
 Monto fiscalizable: \$3'813,370.74
 Monto fiscalizado: \$416,016.34
 Monto por aclarar: \$271,849.00
 Monto por recuperar: NO APLICA

Ente: Fomento de Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua

Tipo de recurso: Recursos Estatales e Ingresos Propios

Ejercicio revisado: Ejercicio Fiscal 2022

Observación 3

Documentación comprobatoria para la adquisición de materia prima con cargo a la partida 23801 "Materia Prima", sin comprobantes fiscales digitales.

De la documentación proporcionada mediante discos compactos certificados, por parte del organismo denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" mediante los oficios núm. FODARCH/226/2023 del 07 de septiembre, FODARCH/273/2023 y FODARCH/275/2023 del 28 y 29 de noviembre, respectivamente, mismos que corresponden al año 2023, se analizó la Balanza de Comprobación acumulada de enero a diciembre de 2022, apreciándose que existieron adquisiciones relacionadas con la cuenta núm. 23801 denominada "Materia Prima" por un monto de \$3,813,370.74 (tres millones ochocientos trece mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N), por lo que se procedió a la revisión de una muestra de las adquisiciones efectuadas en el mes de noviembre de 2022, detectándose lo siguiente :

Mediante selección muestra, se revisaron los gastos con cargo a la partida núm. 23801 "Materia Prima" por un importe de \$416,016.34 (Cuatrocientos dieciséis mil, dieciséis pesos 34/100 M.N.), en la cual se registró la adquisición de mercancía para su comercialización, efectuada a diferentes artesanos; sin embargo, de la verificación realizada a los documentos soporte de estas operaciones, resultó que de la cantidad de \$271,849.00 (Doscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el único soporte de las adquisiciones es un formato denominado "Compra en Campo", el cual contiene los siguientes datos: Nombre del proveedor, fecha, folio, domicilio, comunidad, grupo étnico, beneficiarios, sexo, requerimiento, rama artesanal, CURP, fecha última compra, cantidad, descripción del bien, precio unitario, importe total y firmas del responsable de la compra, artesano, director, administrador y validador de la compra. Sin embargo, dicho formato no cuenta con los requisitos fiscales en apego a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Aunado a esto, las adquisiciones de Materia Prima, relacionadas con las Compras en Campo se realizan de acuerdo a discreción a o criterios de los responsables de las adquisiciones y no conforme a una encomienda formal ni a faltantes o necesidades previamente analizadas por el Departamento de Comercialización.

Por último, se observa que las expediciones de los cheques se efectúan a favor del personal de la entidad responsable de efectuar las adquisiciones en campo y no de los artesanos.

Dicha irregularidad se presenta en las pólizas que se describen en la siguiente tabla:

PÓLIZA DE EGRESO						COMPRA		OBSERVACIÓN
NÚM.	FECHA	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	FORMATO COMPRA EN CAMPO	CUENTA CON CFDI'S FISCAL	
E01993	04/11/2022	5123-23801	Materia Prima	\$6,895.00	Evalicia Montes Armendáriz	C-727-738	NO	Falta de control interno para detectar la necesidad de la compra en campo y el cheque sale a nombre empleado de FODARCH
E02015	10/11/2022	5123-23801	Materia Prima	\$4,495.00	Evalicia Montes Armendáriz	C-739-748	NO	Falta de control interno para detectar la necesidad de la compra en campo y el cheque sale a nombre empleado de FODARCH
E02042	23/11/2022	5123-23801	Materia Prima	\$7,845.00	Evalicia Montes Armendáriz	C749-C764	NO	Falta de control interno para detectar la necesidad de la compra en campo y el cheque sale a nombre empleado de FODARCH
E02047	29/11/2022	5123-23801	Materia Prima	\$7,934.00	Evalicia Montes Armendáriz	C-765-783	NO	Falta de control interno para detectar la necesidad de la compra en campo y el cheque sale a nombre empleado de FODARCH
E02187	11/11/2022	5123-23801	Materia Prima	\$18,085.00	Miguel Ángel Miramontes Solís	C-111249-11264	NO	Falta de control interno para detectar la necesidad de la compra en campo y el cheque sale a nombre empleado de FODARCH
E02190	23/11/2022	5123-23801	Materia Prima	\$15,160.00	Miguel Ángel Miramontes Solís	C-11265-11277	NO	Falta de control interno para detectar la necesidad de la compra en campo y el cheque sale a nombre empleado de FODARCH
E02191	29/11/2022	5123-23801	Materia Prima	\$11,435.00	Miguel Ángel Miramontes Solís	C-11278-11287	NO	Falta de control interno para detectar la necesidad de la compra en campo y el cheque sale a nombre empleado de FODARCH
E02208	10/11/2022	5123-23801	Materia Prima	\$200,000.00	Miguel Ángel Miramontes Solís	C-4334-4469	NO	Falta de control interno para detectar la necesidad de la compra en campo y el cheque sale a nombre empleado de FODARCH
TOTAL				\$271,849.00				

Fundamento legal:

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos núm. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 51, 54 fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y 19 fracción I, II, VI, 20 fracción, II, III, VI, 21 fracción I, VII del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua

Recomendaciones:**Correctivas:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar la documentación donde se refleje la necesidad de la adquisición de la materia prima a los Artesanos por el importe de \$271,849.00 (Doscientos setenta y unos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Aunado a esto deberá presentar la documentación comprobatoria de la adquisición de mercancía para su comercialización con cargo a la partida núm. 23801 "Materia Prima" por el importe de 271,849.00 (Doscientos setenta y unos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con la totalidad de los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En caso de no exhibir la documentación e información que solvente la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atiende, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

Preventivas:

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar al Despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C, la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación.

Fecha compromiso: _____ (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de auditoría de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

Nombre: C.P. Bertha Alicia Gómez Santoyo

Fecha de la firma: _____

Firma: _____

Elaboró

C.P. Gerardo Medina Hernández
Auditor Externo

Revisó

C.P. Erik Alberto Ortiz Orozco
Auditor Externo

Autorizó

C.P.C Jesús José Barrera Torres
Socio del Despacho Gestión
Audifiscal BHF S.C

Cédula de Observaciones	Auditoría núm.: SFP-523/2023 Observación núm.: 4 Monto fiscalizable: \$1,442,052.46 Monto fiscalizado: \$167,000.00 Monto por aclarar: \$167,000.00 Monto por recuperar: NO APLICA
--------------------------------	---

Ente: Fomento de Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	
Tipo de recurso: Recursos Estatales e Ingresos Propios	Ejercicio revisado: Ejercicio Fiscal 2022

Observación 4

Incumplimiento a la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, por venta de vehículos oficiales.

De la documentación proporcionada por el organismo denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" mediante los oficios núm. FODARCH/226/2023 del 07 de septiembre, FODARCH/273/2023, FODARCH/275/2023 del 28 y 29 de noviembre, mismos que corresponden al año 2023, se constató que en el mes de Julio de 2022, existió una venta de vehículos obsoletos (1 Van modelo 2006 Chevrolet 8 pasajeros Blanca, 1 Ram 2500 4x4 modelo 2003, Dodge Roja y 1 Pick Up Ford Ranger 100 modelo 2000 Blanca) a través de subasta, por lo que se procedió a la revisión de la misma, detectándose lo siguiente:

No existe un dictamen de no utilidad de los vehículos o, en su caso, el avalúo y estudio de costo beneficio de la venta, ni existe un documento que establezca el valor base de los vehículos, con referencia al avalúo comercial a partir de una investigación de mercado de sus características físicas, su ubicación y su uso.

Aunado a esto, la dependencia no presento la documentación relacionada con el procedimiento de venta a través de subasta pública, misma que tuvo que publicarse en los periódicos o en los medios de difusión oficial del Estado.

Dichas anomalías se observan en la siguiente tabla:

VENTA DE ACTIVO FIFO							
NÚ M.	VEHÍCULO	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA CON DICTAMEN DE UTILIDAD	CUENTA CON SUBASTA PUBLICA	OBSERVACIÓN
1	Express Van Marca Chevrolet Modelo 2006 Serie 1GNFG15X261111340	1244-1-54101	Vehículos y Equipos de Transporte	\$53,000.00	NO	SI	No se proporcionó evidencia documental de que la subasta se haya publicado en periódico oficial.
2	Ranger F-100 Marca Ford Modelo 2000 Serie 1ftcr10c8ypa56015	1244-1-54101	Vehículos y Equipos de Transporte	\$45,000.00	NO	SI	No se proporcionó evidencia documental de que la subasta se haya publicado en periódico oficial.
3	RAM 2500 Marca Dodge Modelo 2003 serie 1D7HU18NX3J675372	1244-1-54101	Vehículos y Equipos de Transporte	\$69,000.00	NO	SI	No se proporcionó evidencia documental de que la subasta se haya publicado en periódico oficial.
TOTAL				\$167,000.00			

Por lo que se concluye, que tanto el proceso de subasta y la valoración de la venta de los vehículos, no se apegan a la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Fundamento legal:

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos núm. 62 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Recomendaciones:

Correctivas:

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar el dictamen de no utilidad de los vehículos o, en su caso, el avalúo y estudio de costo beneficio de la venta de los mismos. Aunado a esto deberá presentar la documentación que acredite el proceso de la subasta pública, la cual deberá apegarse al art. 63 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

En caso de no exhibir la documentación e información que solvente la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

Preventivas:

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar al Despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C, la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, para la implementación de mecanismos que eviten la baja o venta de bienes muebles a cargo de la dependencia, sin apegarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Fecha compromiso: 5 Ene 2024 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de auditoría de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

Nombre: C.P. Bertha Alicia Gómez Santoyo

Fecha de la firma: 13 diciembre 2023

Firma: _____

Elaboró

C.P. Gerardo Medina Hernández
Auditor Externo

Revisó

C.P. Erik Alberto Ortiz Orozco
Auditor Externo

Autorizó

C.P.C Jesús José Barrera Torres
Socio del Despacho Gestión
Audifiscal BHF S.C

Cédula de Observaciones	Auditoría núm.: SFP-523/2023
	Observación núm.: 5
	Monto fiscalizable: \$1,471,030
	Monto fiscalizado: \$160,560
	Monto por aclarar: \$160,560
	Monto por recuperar: NO APLICA

Ente: Fomento y Desarrollo Artesanal Del Estado de Chihuahua	
Tipo de recurso: Recursos Estatales e Ingresos Propios	Ejercicio revisado: Ejercicio Fiscal 2022.

Observación 5

Incumplimiento por no expedir los comprobantes fiscales digitales de las compensaciones entregadas a los trabajadores de acuerdo a la normatividad aplicable, así como un incumplimiento de no realizar la retención de ISR por sueldos y salarios de las compensaciones pagadas a los empleados.

De la revisión a la documentación proporcionada por Fomento y Desarrollo Artesanal Del Estado de Chihuahua, mediante el oficio núm. FODARCH-226/2023 del 07 de septiembre 2023, FODARCH-273/2023 del 28 de noviembre del 2023 y FODARCH-275/2023 del 29 de noviembre del 2023, en el cual se proporciona la Nómina del mes de julio 2022 de los empleados por medio de la lista de raya, los comprobantes fiscales digitales y las compensaciones de empleados en donde se observó lo siguiente:

a) La Entidad denominada " Fomento y Desarrollo Artesanal Del Estado de Chihuahua " no integro en el apartado de percepciones de los comprobantes fiscales digitales, el concepto de compensación por un importe \$160,560.00 (Ciento sesenta mil quinientos sesenta 00/100 M.N.). y en el rubro de deducciones no se reflejan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios del concepto antes mencionado por la cantidad de \$36,212.18 (Treinta y seis mil doscientos doce 18/100 M.N.), correspondiente al mes de julio 2022.

Periodo	Compensación	ISR
Julio	160,560.00	36,212.18

b) Se determinó del cálculo del Impuesto sobre la renta por sueldos y salarios un incumplimiento en la retención y entero por la cantidad de \$ 36,212.18 (Treinta y seis mil doscientos doce con dieciocho centavos 18/100 M.N.).

La muestra seleccionada se muestra a continuación:

Recalculo Despacho externo											Ente Público		
Num.	EMPLEADO	Sueldo	Comisiones	Compensación	Prima de vacaciones a tiempo	Vales de Despensa EXCENTO	Total percepciones	Percepcion es exentas	Percepcion es gravadas	ISR	ISR retenido empresa	Subsidio entregad o empresa	Diferencias
4	ORNELAS MARIN GABRIEL ARTURO	17,364.60		10,000.00	5,788.20	624.00	33,776.80	2,067.30	31,709.50	5,433.96	3,214.95		2,219.01
10	CASTRO JUAREZ KARLA IVETH	8,751.60	2,436.63	1,000.00	1,458.60	624.00	14,270.83	2,067.30	12,203.53	1,206.03	1,305.59		99.56
37	MIRAMONTES SOLIS MIGUEL ANGEL	14,122.50		8,500.00	4,707.50	624.00	27,954.00	2,067.30	25,886.70	4,088.23	2,291.59		1,796.64
42	GOMEZ SANTOYO BERTHA ALICIA	14,643.30		12,670.00	4,881.10	624.00	32,818.40	2,067.30	30,751.10	5,208.54	2,439.92		2,768.62
53	SOTO GARCIA LILIANA IVONNE	14,155.19		6,000.00	4,881.10	624.00	25,660.29	2,067.30	23,592.99	3,598.30	2,335.66		1,262.64
56	PARA MASEIRA MARGARITA	6,758.10	598.54	1,500.00	2,252.70	624.00	11,733.34	2,067.30	9,666.04	780.32	618.10		162.22
58	CHAVEZ GONZALEZ	11,400.90	1,715.29	1,500.00	3,800.30	624.00	19,040.49	2,067.30	16,973.19	2,184.31	1,882.87		301.44

G
LM
TB

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

	JESUS GERARDO																		
59	MANJARREZ PEREA MARYBEL	7,925.40		4,500.00	2,641.80	624.00		15,691.20	2,067.30	13,623.90	1,468.90	743.67							725.23
60	CARRANZA VAZQUEZ FRANCISCA	8,751.60	1,715.29	1,000.00	2,917.20	624.00		15,008.09	2,067.30	12,940.79	1,338.15	1,171.86							166.29
62	DELGADO GUTIERREZ ALEJANDRO	13,023.00		4,000.00	4,341.00	624.00		21,988.00	2,067.30	19,920.70	2,813.90	1,981.59							832.31
63	GUERECALVARADO MARIA GUADALUPE	8,751.60	3,486.61	2,000.00	2,917.20	624.00		17,779.41	2,067.30	15,712.11	1,914.94	1,532.61							382.33
68	ORTIZ FLORES JESUS ANTONIO	9,880.78		1,500.00	3,800.30	624.00		15,805.08	2,067.30	13,737.78	1,493.23	1,225.07							268.16
69	ACOSTA RAMIREZ CLAUDIA LORENA	14,643.30		5,000.00	4,881.10	624.00		25,148.40	2,067.30	23,081.10	3,488.96	2,439.92							1,049.04
70	CALVA MONTES MIGUEL ANGEL	13,023.00		3,000.00	4,341.00	624.00		20,988.00	2,067.30	18,920.70	2,600.30	1,981.59							618.71
71	JIMENEZ ALVIDREZ LORENA	6,758.10	3,486.61	2,000.00	2,252.70	624.00		15,121.41	2,067.30	13,054.11	1,358.45	1,075.92							282.53
74	FLORES CHAVEZ MARIA CONCEPCION	8,751.60	557.67	1,000.00	2,917.20	624.00		13,850.47	2,067.30	11,783.17	1,130.70	975.58							155.12
76	MONTES ARMENDARIZ EVALICIA	7,925.40	598.54	1,000.00	1,320.90	624.00		11,468.84	1,944.90	9,523.94	762.23	808.79							-
80	LOPEZ RODRIGUEZ ANAHI	13,023.00	598.54	1,000.00	4,341.00	624.00		19,586.54	2,067.30	17,519.24	2,300.95	2,106.30							46.56
84	HINOJOS MADRID BRAYAN	13,023.00		2,000.00	4,341.00	624.00		19,988.00	2,067.30	17,920.70	2,386.70	1,981.59							194.65
85	BARAJAS GONZALEZ JONI JACINTA	36,132.30		29,260.00	12,044.10	624.00		78,060.40	2,067.30	75,993.10	18,017.38	9,491.68							405.11
88	BORRUEL LICON MAYRA VANESSA	6,758.10	2,436.63	1,000.00	2,252.70	624.00		13,071.43	2,067.30	11,004.13	994.41	878.72							115.69
89	RODRIGUEZ HERNANDEZ PAULINA	13,023.00		3,500.00	4,125.16	624.00		21,272.16	2,067.30	19,204.86	2,660.99	1,979.44							681.55
93	ANCHONDO TERRAZAS DIANA IVONE	15,901.05		24,630.00	4,495.90	624.00		45,650.95	2,067.30	43,583.65	8,294.55	2,589.02							5,705.53
94	GANDARILLA ARMENDARIZ DAFNE	17,364.60		15,000.00	4,061.35	624.00		37,049.95	2,067.30	34,982.65	6,203.80	2,286.88							3,916.92
95	GARDUNO FIERRO LUISA FERNANDA	13,023.00	1,715.29	3,000.00	2,566.24	624.00		20,928.53	2,067.30	18,861.23	2,587.59	1,729.03							858.56
96	NIEBLAS MADRILES BRENDA JANETH	6,758.10	557.67	1,000.00	1,232.12	624.00		10,171.89	1,856.12	8,315.77	630.78	525.58	125.10						230.30
97	ESTRADA ACOSTA JESUS GRISELDA	6,758.10	3,486.61	1,000.00	1,182.34	624.00		13,051.05	1,806.34	11,244.71	1,034.21	987.85	125.10						171.46
99	HERNANDEZ MANCINAS FAUSTO EDDY	9,142.20		3,000.00	1,010.19	624.00		13,776.39	1,634.19	12,142.20	1,195.04	724.30							470.74
100	TERRAZAS ESTRADA ABRIL LILIANA	17,364.60		7,000.00	991.35	624.00		25,979.95	1,615.35	24,364.60	3,763.11	2,286.88							1,476.23
101	AGUILAR OCHOA MAURO	13,023.00		3,000.00	551.62	624.00		17,198.62	1,175.62	16,023.00	1,981.35	1,365.78							615.57
	TOTALES	367,924.02	23,389.92	160,560.00	103,294.97	18,720.00		673,888.91	59,647.72	614,241.19	92,920.31	56,958.33	250.20						36,212.18

Diferencias que corresponden a que no se integró en la base gravable el concepto de compensación a los servidores públicos que se les entero esa percepción, aclarando que este no se considera como exento o no gravable por la Ley en la materia, resultando una discrepancia en la determinación del impuesto sobre la renta en el mes de julio del ejercicio 2022. De acuerdo a lo antes mencionado, la entidad omitió la retención y entero del Impuesto Sobre La Renta correspondiente al pago de compensaciones, en contravención a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

G
L
TB
M

Fundamento legal:

- a) Lo anterior en incumplimiento a los artículos núm. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 51, 54 fracción III y 61, 64 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 86 fracción II y 99 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la renta.
- b) Lo anterior en incumplimiento a los artículos 165 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 94 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la renta.

Recomendaciones:

Correctivas:

- a) Fomento y Desarrollo Artesanal Del Estado de Chihuahua deberá presentar la información y documentación debidamente certificada de que a la fecha ya realizó la corrección de sus comprobantes fiscales digitales en relación a incluir en estos el concepto de "compensación".
- b) Fomento y Desarrollo Artesanal Del Estado de Chihuahua deberá presentar la información y documentación debidamente certificada de que a la fecha ya está realizando el cálculo del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios en donde incluya en los conceptos gravables el pago que realiza por concepto de compensación, así como la retención y entero de este impuesto.

En caso de no exhibir la documentación e información que solvete la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

Preventivas:

Fomento y Desarrollo Artesanal Del Estado de Chihuahua, deberá presentar al despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación de presentar en los comprobantes fiscales digitales la parte correspondiente a las compensaciones y al impuesto sobre la renta retenido correspondiente a esta prestación otorgada.

Fecha compromiso: 5 Ene 2024 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de Fomento y Desarrollo Artesanal Del Estado de Chihuahua

Nombre: CP. Bertha Alicia Gómez Santoyo

Fecha de la firma: 13 diciembre 2023

Firma: B. Gómez

Elaboró

Revisó

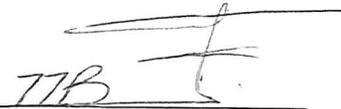
Autorizó



C. Gladys Aide Aranda Aguirre
Auditor Externo



C.P. Erik Alberto Ortiz Orozco
Auditor Externo



C.P.C Jesús José Barrera Torres
Socio del Despacho Gestión
Audifiscal BHF S.C

mg